



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00852-00. Confirmación. 262418.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena:

1. Poner de presente que, el extremo demandante aportó en físico, el original del pagaré y la escritura base de recaudo.
2. Aclarar el auto de 3 de mayo de 2022, en el sentido de indica que, la hipoteca objeto de ejecución, fue cedida por el Banco Caja Social S.A., a favor de la Titularizadora Colombiana S.A., quien actúa como demandante, para los fines pertinentes.
3. Por secretaría y de forma inmediata realizar el oficio ordenado en el mencionado auto, haciendo la precisión anterior.

Acreditado lo anterior, se resolverá sobre el secuestro pedido.

En atención al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, el cual señala "*Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.*"

4. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 26 Hoy 27 de julio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab347b42844e50e4320c81dbbf245cd1801ad520dac4d3c1aab77d00eeb1bd9**

Documento generado en 19/07/2022 05:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>